

Madrid, 19 de febrero de 2015

Propuesta de estatutos

Pleno sectorial de consultoría de FESIBAC-CGT 28 de febrero 2015

Estatutos de la Sectorial de Informática de FESIBAC

Artículo 1 - Constitución

Se constituye la Federación Sectorial de Informática al amparo del artículo 24 de los Estatutos de FESIBAC. Es, por tanto, la Federación de las Sectoriales de Informática que se constituyan en los Sindicatos federados en FESIBAC, o en los de Oficios Varios allí dónde no exista Sindicato de Banca de forma análoga al funcionamiento de los núcleos según el artículo 11 de los estatutos de FESIBAC.

Artículo 2 - Ámbito

Esta Federación agrupa a las afiliadas y afiliados que trabajen en el sector de Informática.

Artículo 3 - Principios

Son contrarios a los principios de esta Sectorial:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos estatutos.
- b) El incumplimiento reiterado de los acuerdos tomados por la Sectorial.
- c) La participación o colaboración con organizaciones o activistas de carácter ultraderechista, racista o xenófobo.
- d) Los actos hostiles a CGT o que puedan perjudicar el prestigio o credibilidad de ésta ante los trabajadores.

Artículo 4 - Fines

La Sectorial asume como propios los fines establecidos en los artículos 2 de los Estatutos Confederales y 3 de los de FESIBAC. Hacemos especial énfasis en que los fines de un sindicato anarcosindicalista no terminan en la puerta de la oficina, sino que se extienden mucho más allá.

Además, y dado lo específico de nuestro oficio, esta Sectorial también tiene como fin colaborar con cualquier otro ente de CGT en los temas técnicos que necesiten. Por ejemplo: formación a compañeras y compañeros sobre el uso de las nuevas tecnologías, colaboración en el uso de redes sociales, ayuda y asesoramiento en el desarrollo de los acuerdos de la Confederación como la implantación del Software Libre, asesoramiento sobre seguridad en las comunicaciones, etc.



Artículo 5 - Colaboración con la Coordinadora de Informática de la CGT

Por los principios de solidaridad y apoyo mutuo entre trabajadoras y trabajadores y la fragmentación que sufre el sector donde buena parte de la afiliación se encuentra en empresas sin secciones sindicales o sindicados a otras federaciones, esta sectorial nace con el compromiso de colaborar estrechamente con la Coordinadora de Informática de la CGT en sus funciones, acción sindical y labores de expansión.

Artículo 6 - Plenos de la Sectorial / Encuentros

Al Pleno de la Sectorial también le denominamos Encuentro. El Pleno de la Sectorial lo constituyen las distintas Sectoriales Territoriales mediante las delegadas y delegados que designen para ello.

El Pleno será el máximo órgano de decisión de la Sectorial, se convocará con carácter ordinario de forma anual, para valorar la gestión de sus órganos de coordinación y la acción sindical desarrollada por el conjunto de la Sectorial, para analizar la evolución del sector y determinar las líneas de acción sindical a desarrollar, y al objeto de introducir las modificaciones que correspondan en la organización, coordinación y acción sindical conjunta, o cualquier otra medida que se estime oportuna por el Pleno, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 6bis - Desarrollo de los Plenos

El Pleno Sectorial se convocará por la Secretaría General de la Sectorial o por la persona designada a tal efecto de forma ordinaria como mínimo una vez al año, pudiéndose convocar extraordinariamente cuando así lo considere necesario una de las Sectoriales Territoriales.

En el caso de Encuentro Sectorial, éste se convocará al menos con treinta días de antelación. El orden del día del mismo será elaborado por el Comité Federal recogiendo las aportaciones de las diferentes afiliadas y afiliados. Será comunicado a las Sectoriales Territoriales con al menos veinte días de antelación a la celebración del Pleno Ordinario.

Desde la fecha del orden del día definitivo se abrirá un plazo no inferior a diez días en el que las afiliadas y afiliados integrantes de la Sectorial podrán presentar ponencias, reflexiones y propuestas sobre los diferentes puntos del orden del día para su posterior debate. La Secretaría de Organización o la persona designada a tal efecto será la encargada de compilar todas las aportaciones y remitir las mismas para su debate a las Sectoriales Territoriales, con al menos diez días de antelación a la fecha de celebración del pleno.

En caso de Pleno Extraordinario los plazos se reducirán a un mínimo de 10 días para la convocatoria, que se dividen en 3 días para elaborar el orden del día, 3 para elaboración de ponencias y 4 para la discusión de las mismas.

Cada delegación designada por cada Sectorial Territorial contará con un voto por asistente a la asamblea donde se tomaron sus acuerdos.

La mesa del Pleno se constituirá por una Presidencia, una Secretaría de Actas y una Secretaría de Palabras, elegidos entre las delegaciones presentes en el Pleno, que ejercerán dichas funciones para el mismo y elaborarán el acta en el plazo de los quince días posteriores. Las Sectoriales Territoriales dispondrán entonces de un plazo de quince días para presentar enmiendas al acta, terminado el cual se redactará el acta definitiva.



Artículo 7 - Secretariado Permanente

El Secretariado Permanente de la Sectorial estará formado por la Secretaría General y la Secretaría de Organización. A las Secretarías o Secretarios también les denominamos Coordinadores.

La elección del Secretariado Permanente se realizará en un Pleno Ordinario o Extraordinario, donde figure expresamente en el orden del día. Se respetarán los plazos de presentación de ponencias para presentación de las candidaturas. Resultarán elegidos aquellas candidaturas que obtengan mayor número de votos.

El número de mandatos consecutivos en que una afiliada o afiliado puede participar en el Secretariado Permanente es de dos.

La función de el o la Secretaria General es la de interlocución de la Sectorial con el resto de entes de CGT, así como con cualquier otra persona o asociación ajena a la CGT, las que se le asignan en el artículo 6bis de estos Estatutos, y las funciones que los estatutos de CGT y FESIBAC le otorguen. En particular la asistencia las reuniones del Comité Federal de FESIBAC, aunque podrá designarse a otra persona si es necesario como indica el artículo 32 de los Estatutos de FESIBAC.

La función de el o la Secretaria de Organización son las que se le asignan en el artículo 6bis de estos Estatutos, además de las de sustituir al Secretario General en su ausencia.

Artículo 8 - Utilización de medios telemáticos

La Sectorial utilizará, cuando así lo considere por razones de urgencia, ahorro de costes o cualquier otra que lo aconseje, medios telemáticos para la adopción de acuerdos y/o desarrollo de estos.

Los mecanismos utilizados habrán de respetar, en todo caso, los principios de democracia directa y participación. En particular ha de garantizar el debate entre los afiliados antes de la toma de decisión y no se considerará como tal un mecanismo de pura recogida de votos o una consulta por correo. En ningún caso podrán contradecir los acuerdos de Plenos y/o Asambleas.

Artículo 9 - Modificación

Será suficiente para modificar estos estatutos la celebración de un pleno ordinario, su inclusión en el orden del día y su aprobación por al menos 2/3 de las Sectoriales Territoriales asistentes.

Artículo 10 - Disolución

La Sectorial no se considerará disuelta mientras existan al menos dos Sectoriales Territoriales adheridas a la misma. El patrimonio que pudiera quedar después de hacer la liquidación pasará a ser de FESIBAC.



Artículo 11 -

La Sectorial está sujeta a lo dispuesto en los estatutos y acuerdos generales de la Fesibac y la CGT.



Fdo: Javier Moreno López
Afiliado al Sindicato de Banca Madrid CGT
DNI: 52987118-V

